



RADICADO: 2021-000527-00 (R. I. 17572)
DEMANDANTE: MARCELA PATRICIA JAIMES VERA
DEMANDADO: EDWIN ALEXANDER ROJAS RAMIREZ
PROCESO: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Se ordena comunicar a la Oficina de apoyo esta decisión para que sea tenida en cuenta al momento que se presente nuevamente la demanda y se someta a reparto con todos los juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por la señora MARCELA PATRICIA JAIMES VERAS, en contra de EDWIN ALEXANDER ROJAS RAMIREZ, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: Informa a la oficina judicial para los fines que se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELI SUAREZ MARTINEZ